



EMEC S.A.S

**PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR EL CONTAGIO Y
PROPAGACIÓN DE LA COVID-19 EN LA OPERACIÓN DE LA CENTRAL
HIDROELÉCTRICA**

CENTRAL HIDROELÉCTRICA URRÁ, JULIO DE 2022

VERSIÓN 8

8	Por	W. Toro		F. Olivo		C. Flórez		Cambio relacionado con obligatoriedad de protocolo de bioseguridad. Nota: Deja de ser obligatorio.
	Fecha	01/07/2022		1/07/2022		1/07/2022		
7	Por	W. Toro		F. Olivo		C. Flórez		Exigencia del Carnet de Vacunación para Ingreso
	Fecha	26/11/2021		26/11/2021		26/11/2021		
6	Por	W. Toro		F. Olivo		C. Flórez		Lineamientos Relativos al Transporte de personal y actividades deportivas
	Fecha	30/07/2021		30/07/2021		30/07/2021		
Rev.	Elaboró	Firma	Verificó	Firma	Aprobó	Firma	Modificaciones	



**PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR EL CONTAGIO Y
PROPAGACIÓN DE LA COVID-19 EN LA OPERACIÓN DE LA CENTRAL
HIDROELÉCTRICA**

CONTENIDO

1. Objetivo
2. Documentos de referencia
3. Ámbito de aplicación.
4. Medidas generales para todo el personal.
5. Criterios para aislamiento individual selectivo.
6. Medidas específicas para el personal operativo, de mantenimiento y soporte tecnológico
7. Medidas específicas para los conductores.
8. Medidas para la recepción de mercancías y alimentos.
9. Medidas específicas para contratistas.
10. Actividades de limpieza y desinfección.
11. Medidas específicas para la Tienda del Campamento de Funcionarios.
12. Actividades de recreación y deporte.
13. Medidas específicas para atención al público en la Oficina de relaciones con la Comunidad en el Campamento de funcionarios.
14. Visitas al Campamento Funcionarios.
15. Directrices en cuanto a la divulgación y comunicación de la información para prevención de contagio.



PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DE LA COVID-19 EN LA OPERACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA

1. Objetivo

Orientar a los colaboradores de la Empresa URRÁ, sobre las medidas que se adoptaron para la prevención, control y mitigación de la covid 19, a fin de disminuir el riesgo y evitar el contagio, en aras de garantizar la continuidad de la operación de la Central Hidroeléctrica URRÁ I.

2. Normatividad y documentos de referencia

- Circular 0017 de 2020 del Ministerio del Trabajo. Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19.
- Circular 0018 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo. Acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.
- Decreto 048 de 2020, por medio del cual se adoptan medidas administrativas y sanitarias en el municipio de Tierralta para la preservación de la vida y preservación del riesgo, con ocasión de la situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-19)...
- Documento GIPG17, versión 1: Orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio de SARS-CoV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.
- Circular CNO 49. Medidas sanitarias COVID19.
- Circular conjunta 01 de 2020 del MinSalud, Min Trabajo y MinEnergía: Medidas sanitarias a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los Sectores de Minas y Energía.
- Resolución 000666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social: Protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar un adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
- Circular Externa 0030 del Ministerio de Salud: Aclaraciones sobre el trabajo a remoto o a distancia de los mayores de 60 años.
- Resolución 797 de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control de riesgo de Covid-19 en el sector de Minas y Energía.
- Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten Instrucciones en virtud de la emergencia Sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID – 19 y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo



CENTRAL HIDROELÉCTRICA URRRA I



PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DE LA COVID-19 EN LA OPERACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA

- con distanciamiento individual responsable".
- Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social: Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la Covid 19 hasta el 30 de noviembre de 2020.
 - Resolución 1513 de 01 de septiembre de 2020 de MinSalud: "Por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el espacio público por parte de las personas, familias y comunidades".
 - Resolución 223 de 2021 de 25 de Febrero de 2021 Protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar un adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19
 - Resolución 777 de 2021 Reactivación total de las actividades económicas en el país desde el 1 de Junio de 2021 (Ministerio de Salud)
 - Decreto 1408 del 3 de noviembre del 2021, el Gobierno Nacional impartió instrucciones sobre la presentación del certificado de vacunación como requisito para actividades y eventos presenciales.
 - **RESOLUCIÓN NÚMERO 1238 DE 2022**
Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19.



PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DE LA COVID-19 EN LA OPERACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA

- **Ámbito de aplicación**

A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2022 TENIENDO EN CUENTA EL FIN DE LA EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL, Y AMPARADOS QUE EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA URRÁ 1, SE LLEVA UN REGISTRO DE MAS DE TRES MESES SIN CASOS POSITIVOS DE COVID 19 Y LA POBLACIÓN TRABAJADORA TIENE EL 100 POR CIENTO DE COBERTURA DE VACUNACIÓN POR COVID 19 AL MENOS CON SEGUNDA DOSIS, SE TOMA LA DECISIÓN DE QUE LAS DIRECTRICES DE ESTE PROTOCOLO DEJAN DE SER OBLIGATORIAS.

EI USO DEL TAPABOCAS SERA OBLIGATORIO ÚNICAMENTE PARA PERSONAS CON SÍNTOMAS GRIPALES Y EL AISLAMIENTO E INCAPACIDAD SOLO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO RECOMENDADO POR CADA EPS.

DE PRESENTARSE CASOS POSITIVOS RECURRENTE DE COVID 19 SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN ESTE PROTOCOLO.

3.1. Dada la situación de emergencia sanitaria extendida en el territorio nacional, se hace necesario tomar medidas para proteger la salud de todos los trabajadores y/o contratistas, implementando protocolos de bioseguridad para disminuir el riesgo de contagio por COVID 19, siguiendo los lineamientos del gobierno nacional en la fase de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, y también teniendo en cuenta la criticidad de los procesos necesarios para la continuidad de la Operación de la Central Hidroeléctrica URRÁ I en condiciones seguras y garantizar la prestación del servicio de generación de energía:

- Operación
- Mantenimiento
- Restaurante y Tienda
- Dispensario médico
- Transporte
- Servicios generales y de apoyo
- Contratistas de EMEC y URRÁ
- Administración



PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DE LA COVID-19 EN LA OPERACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA

- 3.2. Los protocolos de bioseguridad son de cumplimiento obligatorio para todo el personal perteneciente a los procesos mencionados y para ello se han dispuesto los medios, recursos y procedimientos para el cumplimiento de las actividades diarias garantizando en general las medidas de:
- 3.2.1 Control de síntomas y relacionamiento diarios para identificación y aislamiento de casos sospechosos;
 - 3.2.2 Mantener el distanciamiento, uso correcto y permanente del tapabocas en todas las áreas de la planta, oficinas y campamento;
 - 3.2.3 Lavado frecuente y/o desinfección de manos, herramientas, paquetes, productos, vehículos y sitios de trabajo.
 - 3.2.4 Divulgación de la información relacionada con todo lo anterior mediante diferentes medios físicos y tecnológicos.

3. Medidas generales para todo el personal

PARÁMETRO GENERAL PARA INGRESO A CENTRAL HIDROELÉCTRICA URR A 1 Y CAMPAMENTO DE FUNCIONARIOS.

A Partir del 22 de Noviembre de 2021 y amparados por lo establecido en el Decreto 1408 del 3 de noviembre del 2021, en el cual; el Gobierno Nacional impartió instrucciones sobre la presentación del certificado de vacunación como requisito para actividades y eventos presenciales. Se implementó para el ingreso a trabajadores, contratistas funcionarios de Urra y demás partes interesadas el carnet de vacunación con al menos una dosis aplicada de una de las vacunas contra covid 19. Aplica para personas mayores de 18 años

Para personas entre 12 y 18 años será requisito a partir del 1 de diciembre de 2021, y mientras tanto deberán seguir diligenciando el autodiagnóstico de condiciones de Salud al menos una vez a la semana

Para menores de 12 años alineados con lo planteado en la norma citada no se exigirá estos requisitos, pero en caso de presentar síntomas es obligatorio reportarlo al área de Medicina preventiva para cumplir con las medidas de aislamiento contempladas en este protocolo de Bioseguridad

- 4.1. Cada trabajador o contratista que ingrese por primera vez a la central o al campamento debe recibir del área de seguridad y salud en el trabajo las instrucciones del protocolo de bioseguridad.



PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DE LA COVID-19 EN LA OPERACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA

- 4.2. A partir del 22 de noviembre de 2021 el reporte de autodiagnóstico de Condiciones de Salud por parte de los trabajadores y contratistas permanentes se realizará Únicamente, Siempre que haya síntomas sugerentes de covid 19 tanto para trabajadores y contratistas y demás partes interesadas se deberá realizar el reporte de autodiagnóstico de condiciones de Salud. Hasta que desaparezcan los síntomas.
- 4.3. Los trabajadores y contratistas deben usar permanentemente el tapabocas (excepto para consumo de alimentos o bebidas).
- 4.4. Antes de iniciar labores y en el transcurso del día se debe hacer lavado y/o desinfección de manos en los puntos ubicados en las zonas mencionadas en el ítem anterior, con una frecuencia mínima de cada 3 horas y en todo caso siempre después de: sonarse la nariz, toser o estornudar, entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona (Manijas, pasamanos, cerraduras, transporte), después de ir al baño, manipular dinero y antes y después de comer.
- 4.5. El personal de mantenimiento y los almacenistas deben realizar la limpieza y desinfección con alcohol de los equipos y herramientas de trabajo antes y después de su uso en las actividades diarias.
- 4.6. El intercambio de elementos y herramientas de trabajo se podrá realizar sólo cuando se realice una desinfección previa.
- 4.7. No intercambiar alimentos ni bebidas.
- 4.8. En los sitios de trabajo cerrados debe procurarse mantener las puertas y ventanas abiertas, una hora en la mañana y una hora por la tarde, para favorecer la circulación del aire (oficinas, área del restaurante y unidades habitacionales del campamento).
- 4.9. Solo se permite el acceso a las cafeterías y zonas de preparación de alimentos al personal autorizado. Este personal debe cumplir con los lineamientos y las buenas prácticas de higiene y manipulación de alimentos.
- 4.10. El desarrollo de actividades laborales grupales entre personas, se limitará a máximo a la capacidad del lugar garantizando una distancia mínima de 1 metros entre sí, excepto cuando se requiera trabajar a menor distancia. En todo caso se debe hacer uso permanente del tapabocas.
- 4.11. Mantener la distancia mínima de 1 metros y el uso del tapabocas en todos los sitios donde se requiere hacer filas para esperar turnos:
 - Al ingresar o bajar del bus y microbús.
 - En la tienda y en el restaurante



PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DE LA COVID-19 EN LA OPERACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA

- En Casa de Máquinas durante el trámite de consignaciones locales, colocando las consignaciones en la mesa dispuesta afuera de la sala 20KKL para esta actividad.
- En el dispensario médico en caso necesario.
- En las cafeterías de Edificio de Control y Oficinas de Casa de Máquinas.
- En la inspección de seguridad física al salir de las instalaciones, colocando los elementos en la mesa destinada para esta actividad.

4.12. El personal que tiene alojamiento en el campamento, y toma alimentos del restaurante, debe pedirlos para llevar y consumirlos en casa o apartamento asignado; para las personas que no residen en el campamento se habilitaron mesas en la parte exterior del restaurante para garantizar una distancia mínima de 2 metros con respecto a la persona más próxima.

4.13. Se debe evitar la entrega de objetos o documentos persona a persona.

4.14. Las visitas a la central permanecen suspendidas.

4. Criterios para aislamiento individual selectivo

5.1. Solo se aislarán por 10 días siempre y cuando después de este tiempo no haya síntomas, los trabajadores y/o contratistas de acuerdo a los siguientes criterios:

- Por presentar síntomas sugerentes de Covid 19 (Fiebre mayor o igual a 38 °C, dificultad respiratoria, dolor al tragar, tos/secreción nasal, fatiga, pérdida de olfato o gusto).
- Por estar en contacto estrecho con otra persona que tenga síntomas de Covid 19 o sea positivo para Covid 19.

5.2. Desde el área de Medicina Preventiva se confirmará si la información es verdadera.

5.3. Si el trabajador o contratista presenta los síntomas o el contacto estrecho con caso positivo de covid 19 en su sitio de vivienda debe relacionarlos en el autodiagnóstico de Condiciones de Salud, quedarse en casa e informar a su jefe inmediato y a la coordinadora de medicina preventiva.

5.4. Si el trabajador o contratista con estos síntomas es residente en el campamento debe quedarse en su lugar de hospedaje y avisar a la coordinadora de medicina preventiva.

5.5. Si un trabajador o contratista durante la jornada laboral presenta varios de los síntomas relacionados con el virus COVID-19, deberá informar a su jefe y avisar a la coordinadora de medicina preventiva inmediatamente.



PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DE LA COVID-19 EN LA OPERACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA

- 5.6. El empleador debe vigilar la evolución del estado de salud de su trabajador y en caso de que se agraven los síntomas comunicarse a la línea telefónica 123 y/o a la Secretaría de Salud Departamental a los siguientes números: 3205308209 – (7915505 – 7915507 ext. 103).
- 5.7. El personal que se encuentre realizando aislamiento preventivo en casa, regresará a laborar a la Central, previo visto bueno de medicina preventiva y cumpliendo con todos los controles implementados para la prevención y propagación del virus COVID-19.
- 5.8. **Definiciones de la OMS (Organización Mundial de la Salud) para determinación de los criterios de aislamiento.**
- 5.8.1. La Organización Mundial de la Salud (OMS) proporciona y actualiza las definiciones de casos relacionadas con el COVID-19, incluidas las siguientes:
- 5.8.2. **Caso sospechoso:** Un paciente con enfermedad respiratoria aguda (fiebre y al menos un signo/síntoma de enfermedad respiratoria, por ejemplo, tos, dificultad para respirar), y el antecedente de un viaje o residencia en un lugar que informa la transmisión comunitaria de la enfermedad por el COVID19 durante los 14 días previos al inicio de los síntomas. Un paciente con alguna enfermedad respiratoria aguda y que haya estado en contacto con un caso de COVID19 confirmado o probable (véase definición de contacto) en los últimos 14 días previos al inicio de los síntomas; Un paciente con enfermedad respiratoria aguda grave (fiebre y al menos un signo/síntoma de enfermedad respiratoria, por ejemplo, tos, dificultad para respirar; y que requiere hospitalización) y en ausencia de un diagnóstico alternativo que explique por completo la presentación clínica.
- 5.8.3. **Caso probable:** Un caso sospechoso para quien las pruebas del virus COVID-19 no son concluyentes.
- No es concluyente el resultado de la prueba informada por el laboratorio.
 - Un caso sospechoso en quien las pruebas no pudieron realizarse por ningún motivo.
- 5.8.4. **Caso confirmado:**
Una persona con confirmación de laboratorio de la infección por COVID-19, independientemente de sus signos y síntomas clínicos.
- 5.8.5. **Contacto:** Un contacto es una persona que experimentó cualquiera de las siguientes exposiciones durante los 2 días previos o los 14 días siguientes al inicio de los síntomas de un caso probable o confirmado:
- Contacto cara a cara con un caso probable o confirmado dentro de 1 m y por más de 15 min.
 - Contacto físico directo con un caso probable o confirmado.



PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DE LA COVID-19 EN LA OPERACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA

- Atención directa de un paciente con la enfermedad por el COVID-19 probable o confirmada sin utilizar equipo de protección personal adecuado.
- Otras situaciones indicadas por las evaluaciones de riesgos locales. Nota: para casos asintomáticos confirmados, el periodo de contacto se mide desde los 2 días anteriores a los 14 días posteriores a la fecha en que se tomó la muestra que condujo a la confirmación.

5.9. **Contacto estrecho (resolución 223 de 2021 del ministerio de salud de Colombia):** Es el contacto entre personas en un espacio de dos metros o menos de distancia en una habitación o en el área de atención de un caso de Covid 19 probable o confirmado durante un tiempo de 15 minutos o más, o contacto directo con secreciones de un caso probable o confirmado mientras el paciente es considerado infeccioso.

5. Medidas específicas para el personal operativo, de mantenimiento y soporte tecnológico

- 6.1. Se implementó un programa de turnos del grupo de operadores, de tal manera que un grupo opere solamente la sala de control de generación y otro grupo diferente la casa de máquinas y subestación. Esto disminuye la exposición de todo el personal de operación al riesgo de contagio.
- 6.2. Los jefes de los grupos de mantenimiento (Eléctrico, Mecánico, Protección, Control –Soporte SCADA-, Telecomunicaciones y Sistemas) cuentan con alojamiento en el Campamento funcionarios, ubicado a 5 km de la Central Hidroeléctrica URRÁ I, y ofrecen disponibilidad para la atención de emergencias. Este personal cuenta con ingenieros suplentes entrenados para atender los procesos críticos de la planta.
- 6.3. Se modificó el procedimiento de revisión y aprobación de consignaciones locales para disminuir y evitar contacto estrecho entre personal de operación y mantenimiento. No se permite ingreso del personal de mantenimiento a la oficina del operador de casa de máquinas. Las consignaciones se reciben en una mesa adicional instalada en la parte de afuera. No se permiten trabajos simultáneos de grupos de mantenimiento.
- 6.4. Las actividades de mantenimiento preventivo rutinario durante la pandemia serán evaluadas según su efecto en la continuidad de la Operación, las que representan un alto riesgo de contagio de Covid para nuestro personal serán reprogramadas.
- 6.5. Se restringió el acceso a la sala de control de generación. Sólo los operadores y el personal responsable de la desinfección del área (piso y muebles) pueden ingresar.



PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DE LA COVID-19 EN LA OPERACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA

- Los operadores se entregan turno por teléfono, uno en la sala de control y el otro en la antesala.
- 6.6. Los operadores usan un baño exclusivo donde no ingresa el resto de personal.
 - 6.7. Se les asignó a los operadores un vehículo exclusivo para los cambios de turno, el cual cuenta con un kit de limpieza, gel antibacterial y alcohol para hacer desinfección diaria. Deben llevar las ventanas abiertas y usar el tapabocas.
 - 6.8. Los operadores consumen sus alimentos en el puesto de trabajo o en su alojamiento en el campamento para mantener el distanciamiento social con el resto de personal.
 - 6.9. Los operadores, al iniciar cada turno, deben limpiar con alcohol sus estaciones de trabajo y demás objetos compartidos (como teléfonos, radioteléfonos, teclados, mouses, entre otros).
 - 6.10. El operador móvil en cada cambio de turno desinfecta con alcohol el vehículo asignado.

6. Medidas específicas para conductores y durante el traslado de personal

- 7.1. Realizar desinfección integral (volante, manijas, sillas, botones, comandos, entre otros) de los vehículos de transporte, antes y después de usar el vehículo.
- 7.2. Uso obligatorio de los elementos de protección personal entregados por la empresa como son: tapabocas, guantes, gel desinfectante o alcohol.
- 7.3. Disponer de un adecuado suministro de alcohol o gel desinfectante para que los ocupantes se apliquen al momento de subir al vehículo.
- 7.4. El uso correcto del tapabocas es obligatorio para todo el personal que se transporta en los vehículos.
- 7.5. Los trabajadores sólo podrán abordar el vehículo con tapabocas,
- 7.6. Los conductores y ocupantes deben abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos.
- 7.7. No saludar de mano y en general evitar cualquier contacto con los demás ocupantes.
- 7.8. No se permite el consumo de alimentos dentro del transporte.
- 7.9. No realizar paradas en zonas no autorizadas o áreas de riesgo de contacto con comunidades.
- 7.10. Evitar usar el aire acondicionado. Hacer uso de la ventilación natural en el vehículo.
- 7.11. El conductor designado para buscar aprovisionamientos en Tierralta o Montería debe utilizar todos los elementos de protección personal (mascarilla y elementos para desinfección de manos y de vehículo) y desecharlos al llegar al campamento en una doble bolsa de color negro.



PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DE LA COVID-19 EN LA OPERACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA

7. Medidas para la recepción de mercancías y alimentos

- 8.1. Las siguientes medidas aplican para recepción de paquetes, cajas, bolsas, contenedores, mercancías, equipos y alimentos en las áreas de restaurante, tienda, almacenes en la central y bodega en Montería
- 8.2. La mercancía y alimentos recibidos deberán ser desinfectados con una solución de agua y cloro o alcohol, según aplique, haciendo uso de los EPPs relativos a la asepsia personal (tapabocas, guantes y gel desinfectante).
- 8.3. Desinfectar o lavarse las manos una vez finalizada la operación de entrega o recibo de mercancía o alimentos.

8. Medidas específicas para contratistas

- 9.1. Todos los contratistas sin excepción deben cumplir con las medidas generales del capítulo 4, y adicionalmente deben cumplir las siguientes medidas:
- 9.2. Antes de desplazarse a las instalaciones suministrar la siguiente información:
- 9.3. Copia del carnet de vacunación.
- 9.4. Listado de personal (con roles y edades) a laborar en el proyecto/actividad, listado de equipos y certificados de calibración aplicables, cronograma de trabajos, procedimientos de trabajo, certificados de aptitud técnica y de seguridad del personal exigidos por ley.
- 9.5. Seguridad social (afiliación a EPS, ARL (clase riesgo 4) y AFP) del personal a laborar.
- 9.6. Matriz de peligros y de aspectos e impactos ambientales identificados de acuerdo con el alcance de los trabajos a ejecutar, con sus respectivos controles operacionales.
- 9.7. El contratista deberá traer sus elementos de protección personal y kits de desinfección necesarios
- 9.8. Informar inmediatamente al Jefe de Seguridad Industrial de la Central en caso que su personal:
 - Presente o reporte los síntomas asociados al COVID-19 (fiebre, gripe, tos, dolor de garganta, malestar general).
 - Tuvo contacto cercano con una persona sospechosa de contraer el virus COVID-19, o confirmada.
 - Durante la jornada laboral presenta uno o varios de los síntomas relacionados con el virus COVID-19.



**PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR EL CONTAGIO Y
PROPAGACIÓN DE LA COVID-19 EN LA OPERACIÓN DE LA CENTRAL
HIDROELÉCTRICA**

9. Actividades de limpieza y desinfección

- 10.1. Personal de aseo realizará limpieza y desinfección diaria y permanente de los lugares de trabajo: Pisos, puertas, manijas, ventanas, divisiones, muebles, sillas, (mesas, escritorios y estanterías).
- 10.2. Personal designado realizará la desinfección del bus y microbús y después del transporte del personal, incluida las partes internas y externas de los vehículos.
- 10.3. Para esta labor se deben tener en cuenta las instrucciones de las hojas de seguridad de los productos utilizados y los elementos de protección personal: guantes, tapabocas, mascarillas, gafas o visores o trajes según sea el caso.
- 10.4. Cada trabajador en las oficinas antes de iniciar labores debe realizar limpieza y desinfección diaria con alcohol, de su sitio de trabajo, escritorio, computadores teclados, mouses, bolígrafos, planilleros, llaves y todos aquellos elementos con los cuales tienen contacto frecuente y directo.
- 10.5. Cada persona que tiene vehículo asignado realizará la desinfección con alcohol de las partes internas del vehículo de contacto frecuente, así como de los asientos posteriores en caso que transporte a otras personas.

11. Medidas específicas para la Tienda del Campamento de funcionarios

- 11.1. Para ingresar a la tienda se deben aplicar las medidas generales del capítulo 4, en lo relacionado con limpieza y desinfección de manos, uso de tapabocas y distanciamiento, adicionalmente se aplicarán las siguientes medidas:
- 11.2. Se permite el máximo aforo de personas en el interior de la tienda. El personal de atención al público debe controlar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad.
- 11.3. No está permitido realizar transacciones en efectivo.
- 11.4. No se permite consumir alimentos o bebidas dentro de la tienda.
- 11.5. El área de recepción y de entrega de productos de la tienda, debe ser desinfectada por lo menos cada tres horas asegurando siempre una limpieza al inicio y otra al final de la jornada. Los productos recomendados y usados son el hipoclorito mezclado con agua, el alcohol o el amonio cuaternario. Para las manijas de puertas, superficies donde se colocan alimentos para registrarlos, o donde se reciben se recomienda usar alcohol al 60%.



PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DE LA COVID-19 EN LA OPERACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA

11.6. Medidas específicas para el Bar del Área Social.

A partir del día 22 de noviembre de 2021 se reactivó el servicio en el bar y restaurante del Campamento de funcionarios con el aforo máximo permitido.

La distancia entre personas que no convivan juntas durante el consumo de bebidas en el bar debe ser superior a 1 metro.

El personal que atiende las actividades relacionadas con el expendio de bebidas en el bar deberá hacer uso permanente del tapabocas, y recordará a los usuarios sobre el distanciamiento más de 1 metros.

12. Actividades de recreación y deporte

Se permite la realización de las siguientes actividades deportivas:

- 12.1. Se permite la práctica de deporte individual al aire libre.
- 12.2. A partir del 1 de agosto de 2021 se autorizó la práctica de deportes como Fútbol y Voleibol.
- 12.3. Sesiones de aeróbicos al aire libre con distanciamiento.
- 12.4. Salida a montar bicicleta desde el Campamento funcionarios a la CH. URRÁ con distanciamiento y sin relacionamiento con otras personas.
- 12.5. Se permite el uso del gimnasio a su máximo aforo y el cumplimiento de las medidas de bioseguridad.
- 12.6. Los elementos del gimnasio: pesas, barras bicicletas caminadoras, manijas entre otras deben ser desinfectadas con alcohol mínimo al 60% después de cada uso por parte del usuario que las utilizo.
- 12.7. Se permite el uso de la piscina, con el máximo de aforo permitido y el cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

13. Medidas específicas para atención al público en la Oficina de relaciones con la Comunidad en el Campamento de funcionarios

- 13.1. Solo se permitirá el ingreso de una persona a la vez con la correspondiente autorización de la jefe de relaciones con la Comunidad o el jefe de Predios y bienes de URRÁ S.A E.S.P.
- 13.2. La persona autorizada para ingresar debe hacer uso permanente del tapabocas, en portería del Campamento, se realizará toma de temperatura antes del ingreso y debe realizarse el procedimiento de lavado de manos.
- 13.3. Al llegar a las oficinas de URRÁ del campamento se lavará nuevamente las manos, se aplicará gel antimaterial, y se sentará en la silla destinada para tal fin.



PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DE LA COVID-19 EN LA OPERACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA

- 13.4. El empleado de URRÁ que atiende a la persona estará distanciado a 3 metros en otra silla haciendo uso del tapabocas y careta acrílica facial.
- 13.5. Se asignará un bolígrafo exclusivo para firma de documentos por parte de la persona de la comunidad que ingrese, el cual será desinfectado por el mismo usuario antes y después de cada uso.
- 13.6. El empleado de URRÁ hará uso de un solo bolígrafo (personal), el cual será desinfectado por el mismo funcionario.

14. Visitas al Campamento Funcionarios

- 14.1. Se permite el ingreso de acuerdo a lo establecido en el manual de Convivencia únicamente para familiares residentes en el Campamento de funcionarios, exigiéndose a partir del 22 de noviembre de 2021 la presentación del carnet de vacunación con al menos una dosis de la Vacuna contra covid 19.

15. Directrices en cuanto a la divulgación y comunicación de la información para prevención de contagio

- 15.1. Lea y aplique las instrucciones de los avisos, e imágenes ilustrativas sobre las medidas de autocuidado y prevención que la empresa ha dispuesto en los vehículos y diferentes sitios de las instalaciones.
- 15.2. Comparta con sus familiares y/o compañeros de alojamiento la información de medidas de prevención aprendidas en la empresa a través de las diferentes campañas que realiza.
- 15.3. Estas medidas son socializadas con todo el personal y diariamente se realiza seguimiento y monitoreo para verificar su cumplimiento.
- 15.4. Para aclarar cualquier duda o consulta, relacionada con estas directrices, comuníquese a los siguientes números de celular:
 - 3183059389: Ing. William Toro (Seguridad y salud en el trabajo)
 - 3214198568: Dra. Yanet Obando (Coordinadora de medicina preventiva)
 - 3168754284: Dra. Margarita Dix (Talento humano)